#### ORDENANZA Nº 14563.-

#### VISTO:

El Expediente Nº SPC-7977-0-1985 y agregados SPC-5946-N-1990 y, SEO-2712-0-1999 y las Ordenanzas Nº 2744, 5293 y 8640; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Obispado de la Ciudad de Neuquén tramitó la adjudicación de un inmueble para la construcción de módulos para vivienda de las madres solteras, dando origen a la Ordenanza Nº 2744 mediante la cual se Confirió Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 20 (veinte) años sobre el predio denominado (provisoriamente) como Lote 4-a, debiendo haberse consignado Lote-e, parte del Lote 4 designado como Reserva Fiscal de la Chacra 164.

Que se suscribió el Convenio pertinente entre la Municipalidad de Neuquén y el Obispado.

Que se presenta la señora Ana M. Napoli Luzuriaga de Mantilaro a cargo del Oratorio Nuestra Señora de la Vida, solicitando la adjudicación de dos lotes linderos al inmueble que le había sido otorgado, designado como Lote 4-e hoy Lote 12.

Que mediante la Ordenanza Nº 5293 derogó a la Ordenanza Nº 2685 y autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de 5 (cinco) años con opción a Compra a favor del Obispado de Neuquén, sobre los inmuebles designados como Lote 14 identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-9561-0000 y Lote 15 identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-9559-0000 de la Manzana 1 de la Chacra 164, con destino a la construcción de una Escuela Nivel Primario, a cargo del Oratorio Don Bosco "Nuestra Señora de la Vida".

Que de los antecedentes no surge la formalización del convenio que se autorizara.

Que los inmuebles mencionados surgen del Plano de Mensura Particular y Subdivisión del Lote 4 Reserva Fiscal y Lote 5 (Espacio Verde) de la Chacra 164, parte del Lote Oficial 3, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo el Nº 2318-3190/87 y que se designan como Lotes 12, 14 y 15.

Que el Obispado de la Ciudad de Neuquén solicita autorización para la confección del Plano de englobamiento de los inmuebles adjudicados Lotes 12,14 y 15.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS Secretario Legislativo Concejo Defit. Matr de, la Cardad rio distribu

Que se sanciona la Ordenanza Nº 8640, mediante la cual se declara la Caducidad del convenio formalizado con fecha 4 de diciembre del año 1986, mediante el cual se había conferido Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 20 (veinte) años sobre el inmueble entonces designado como Lote 4-e-Reserva Fiscal- Chacra 164 (posteriormente Lote 12 de acuerdo al Plano Nº 2318-3190/87), que fuera autorizado mediante la Ordenanza Nº 2744 a favor de Obispado de Neuquén, derogando la Ordenanza Nº 5293 y autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 10 (diez) años sobre el Lote designado provisoriamente como Lote E-de la Manzana 1, dando origen al Convenio respectivo.

Que mediante Plano de Mensura Particular con englobamiento de los Lotes 12, 14 y 15 de la Manzana 1 de la Chacra 164 Parte del Lote Oficial 4 Sección Primera, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente Nº E-2756-3717/99, surge el Lote E de la Manzana 1, con una Superficie total de 1.980,00m² (mil novecientos ochenta metros cuadrados), identificada con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-9660-0000.

Que el inmueble objeto del presente es parte en su mayor fracción del Lote 4 de la Manzana 1 de la Chacra 164 y surge del Plano de Mensura N° 2318-0550/81 y le corresponde a la Municipalidad de Neuquén, por Cesión que hiciera la entidad C.Y.C.O.P. S.R.L, mediante Cesión de Superficie para Dominio Público y Privado Municipal junto a otro inmueble lindero, que fuera aceptado mediante Decreto Municipal Nº 088/1982 e inscripto ante el Registro de la Propiedad de Inmueble bajo Oficio Nº 032/1986, bajo Matricula Nº 18.271-Confluencia.

Que el Obispado de Neuquén, solicita la renovación del Permiso de Ocupación, que venciera el 04 de noviembre del año 1990.

Que por todo lo expuesto y considerando que sobre el inmueble se emplaza la Escuela Primaria "Nuestra Señora de la Vida y Oratorio", la cual brinda educación a niños y niñas de menores recursos, esta área entiende conveniente la confección de la presente norma y en este sentido dar respuesta al requerimiento efectuado por la institución.

Que de acuerdo al Dictamen N° 421/2018, emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no encuentra observaciones que formular desde el punto de vista técnico-legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 038/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por mayoría con 13 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria Nº 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

IGUSTO CLOSS

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la Donación con cargo a favor del Obispado de Neuquén, sobre una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Barrio San Lorenzo Sur, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con englobamiento de los Lotes 12, 14 y 15, de la Manzana 1 de la Chacra 164 parte del Lote Oficial 4, Sección Primera, aprobado ante la Dirección General de Catastro, registrado bajo Expediente N° 2756-3717/99, se designa como Lote E de la Manzana 1 de la Chacra 164, con una Superficie de 1.980,00m² (mil novecientos ochenta metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9660-0000, con destino al funcionamiento de la Escuela "Nuestra Señora de la Vida", conforme al Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.-

<u>ARTÍCULO 2º):</u> AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Obispado de Neuquén, teniendo en cuenta los término de la donación.-

ARTÍCULO 3°): Los gastos que demande la Escritura Traslativa de Dominio, como asimismo los honorarios del escribano interviniente, serán a exclusivo cargo del Obispado de Neuquén.-

ARTÍCULO 4°): Será de exclusiva cuenta del Obispado de Neuquén, el pago de todos los impuestos y tasas que graven el bien objeto del presente, sean éstos Nacionales, Provinciales y Municipales o de cualquier otra naturaleza.-

ARTÍCULO 5°): Se deja expresamente establecido que el cambio de destino, será causal de inmediata revocación de la donación, debiendo ésta retrotraer el dominio a la Municipalidad de Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

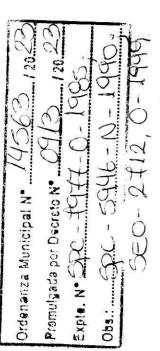
ARTÍCULO 6°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-7977-0-1985, SPC-5946-N-1990 y SEO-2712-0-1999).-

ES COPIA am

Dr. FEDERICO ASGUSTO CLOSS Secreta lo Viegislativo Concejo Deliberatre de la Ciudad de Navatuén ODELIBITORIA STATE OF THE STATE

FDO.: ARGUMERO CLOSS



### **ANEXO ÚNICO**

